

PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
1. MARCO LEGAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA	8
LEYES	8
DECRETOS.....	8
RESOLUCIONES.....	9
CIRCULARES	10
DECISIONES	10
GUÍAS Y NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS	10
2. CONTEXTO ESTRATÉGICO..... iError! Marcador no definido.	
2.1 POLITICA DEL SISTEMA DE GESTÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ...	11
2.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
12	
Objetivos Específicos:.....	12
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	12
• Actuar.....	12
6.1. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO	14
6.1.1 PLANEAR	14
6.1.2 HACER	15
6.1.3 VERIFICAR.....	15
6.1.4 ACTUAR	15
6.2 RESPONSABLES.....	15
6.3 RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
15	
6.4 RECURSO HUMANO.....	15
6.5 RECURSOS FINANCIEROS	16
6.6 RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS:	16
6.7 INDICADORES:	17
6.7.1 INDICADORES DE ESTRUCTURA:	17
6.7.2 INDICADORES DE PROCESO:	17
6.7.3 INDICADORES DE RESULTADOS:	18
6.7.4 INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019.....	18
4. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES..... iError! Marcador no definido.	
4.1 COMUNICACIÓN:.....	19
5. SEGUIMIENTO DEL PLAN	19
BIBLIOGRAFÍA.....	19

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 3 de 20
--	---	---

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es el organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia entidad líder del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar dirigir, coordinar, ejecutar e implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de conformidad con la Ley 2162 de 2021 "Por la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones", El Ministerio, en su plan de acción institucional (PAI) como herramienta de gestión que busca orientar estratégicamente los procesos, instrumentos, mecanismos y recursos físicos, tecnológicos y financieros disponibles para el logro de las metas y objetivos institucionales de la vigencia define como uno de sus objetivos estratégicos la "Modernización del Ministerio y Fortalecimiento Institucional" a través del programa estratégico Gestión para un Talento Humano Íntegro, Efectivo e Innovador el cual se desarrolla a partir de los planes de acción de la Dirección de Talento Humano conforme a los requisitos establecidos por MIPG en el que se encuentra inmerso el Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objetivo es establecer las actividades que se ejecutarán durante la vigencia 2026 en el marco del (SG-SST) sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo, en el entendido de minimizar y/o controlar los diferentes factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los servidores públicos, contratistas, practicantes y/o visitantes en las instalaciones del Ministerio.

1. OBJETIVO

Establecer las actividades que se ejecutarán durante la vigencia 2026 en el marco del (SG- SST) sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo, en el entendido de minimizar y/o controlar los diferentes factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los servidores públicos, contratistas, practicantes y/o visitantes en las instalaciones del Ministerio.

2. ALCANCE

El plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo inicia con la identificación de necesidades, las cuales se derivan de la aplicación de la evaluación SST del año inmediatamente anterior y finaliza con la evaluación del plan y el indicador de cumplimiento de este, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos de la, Resolución 40595 de 2022, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. Aplica a todos los empleados de planta, contratistas y colaboradores subcontratistas, practicantes y demás partes interesadas del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

3. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo:** De conformidad con el artículo 9º de la Ley 1562 de 2012, expedida por el Congreso de la República es *"todo suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte"*

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 4 de 20
--	---	---

muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión".

- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. Centro de trabajo: De conformidad con el artículo 1º del Decreto 1530 de 1996, expedido por la Presidencia de la República, se entiende por centro de trabajo "*toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada*".
- **Centro de trabajo:** De conformidad con el artículo 1º del Decreto 1530 de 1996, expedido por la Presidencia de la República, se entiende por centro de trabajo "*toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada*".
- **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST:** De conformidad con el artículo 10º de la Resolución 2013 de 1986, "*el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos diferentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta*".
- **Comité de Convivencia Laboral:** De conformidad con la Resolución 00652 de 2012 el comité de convivencia laboral es "*una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo*".
- **Descripción sociodemográfica:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
- **Diagnóstico de condiciones de salud:** De conformidad con la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, es el "*resultado del procedimiento sistemático para determinar el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora*".
- **Diagnóstico de condiciones de trabajo:** De conformidad con la Guía Técnica Colombiana GTC 45 del Icontec, es el "*resultado del procedimiento sistemático, para identificar, localizar y valorar aquellos elementos, peligros o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores*".

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 5 de 20
--	---	---

- **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia.
- **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.
- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.
- **Elementos de protección personal:** Cualquier dispositivo destinado a ser llevado o sujetado por el servidor público o contratista para que lo proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- **Enfermedad:** Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.
- **Enfermedad Laboral:** De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1562 de 2012, es enfermedad laboral "*la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales, será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes*".
- **Examen médico ocupacional:** De conformidad con el artículo 2º de la Resolución 2346 de 2007, es un "*acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en las personas por dicha exposición*".
- **Factor de Riesgo:** Condición o evento, del ambiente, de la organización, o de la persona, capaz de contribuir al desarrollo de la contingencia o siniestro (enfermedad o desastre).
- **Higiene industrial:** De conformidad con el artículo 9º del Decreto 614 de 1984, comprende "*el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores*".
- **Incidente de trabajo:** De conformidad con el artículo 3º de la Resolución 1401 de 2007, es todo "*sucedido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos*".
- **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 6 de 20
--	---	---

-
- **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
- **Inspecciones planeadas:** Las inspecciones planeadas son una herramienta que tienen como objetivo detectar y corregir todas aquellas anomalías (condiciones subestándares) presentes en las instalaciones, equipos, máquinas y materiales que puedan ser causa de pérdidas accidentales.
- **Investigación de accidente o incidente:** De conformidad con el artículo 3º de la Resolución 1401 de 2007, es un "*proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objetivo de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron*".
- **Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos:** Una matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos (factores de riesgo). Igualmente, una matriz de riesgo permite evaluar la efectividad de una adecuada gestión y administración de los riesgos que pudieran impactar los resultados y por ende al logro de los objetivos de una organización.
- **Matriz de requisitos legales:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.
- **Medicina preventiva y del trabajo:** De conformidad con el artículo 9º del Decreto 614 de 1984, "*es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo con sus condiciones psico-biológicas*".
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.
- **Política del Sistema de Gestión Integrada:** Lineamientos generales, establecidos por la dirección de la empresa, que permiten orientar el curso de acción den unos objetivos para determinar las características y alcances del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Promoción de la salud en el trabajo:** Conjunto de actividades organizadas y desarrolladas por la empresa, en conjunto con la empresa promotora de salud y la aseguradora de riesgos profesionales, con el fin mejorar las condiciones de trabajo y de salud para mantener sanos a los trabajadores.
- **Riesgo ocupacional:** Probabilidad de ocurrencia de un evento de características negativas en el trabajo, que puede ser generado por una condición de trabajo

capaz de desencadenar alguna perturbación en la salud o integridad física del trabajador, como daño en los materiales y equipos o alteraciones en el ambiente.

- **Riesgos laborales:** De conformidad con el artículo 8º del Decreto 1295 de 1994, son riesgos laborales "*el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional*".
- **Seguridad industrial:** De conformidad con el artículo 9º del Decreto 614 de 1984, "*comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo*".
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** De conformidad con el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, es "*la disciplina que trata de la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas sus ocupaciones*".
- **Seguridad Vial:** Conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre las medidas que intervienen en todos los factores que contribuyan a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de participar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
- **Sistema de Vigilancia Epidemiológica:** Es el conjunto de actividades que permiten reunir la información indispensable para conocer en todo momento la conducta o historia natural de una enfermedad (o los problemas o eventos de salud), con el fin de detectar o prever cualquier cambio que pueda ocurrir, con el fin de recomendar oportunamente las medidas indicadas que lleven a la prevención y el control de la enfermedad, en este caso de origen laboral.
- **Sistema General de Riesgos Laborales:** Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo hacen parte integral del Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Trabajo:** Es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 8 de 20
--	---	---

y un medio de plena realización.

4. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- Art. 48. La seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, la coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.
- Capítulo 3, Artículos 68, 80. Responsabilidad por atentar contra la salud, la seguridad en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, aplican sanciones legales y es exigible la reparación de los daños causados.

LEYES

- Ley 9 de 1979 (24/01/1979): Por la cual se dictan medidas sanitarias (*Título III. Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones*).
- Ley 100 de 1993 (23/12/1993): Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y otras disposiciones.
- Ley 378 de 1997 (09/07/1997): Por medio de la cual se aprueba el "*Convenio N° 161, sobre los servicios de salud en el trabajo*" adoptado por la 71º Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra 1985.
- Ley 962 de 2005 (08/07/2005): Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- Ley 1010 de 2006 (23/01/2006): Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Ley 1562 de 2012 (11/07/2012): Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

DECRETOS

- Decreto 1449 del 3 de agosto del 2022 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 586 de 1983 (25/02/1983): Por el cual se crea el Comité Nacional de Salud Ocupacional.
- Decreto 2177 de 1989 (21/09/1989): Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.
- Decreto 1108 de 1994 (31/05/1994): Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto 1832 de 1994 (03/08/1994): Por la cual se adopta la Tabla de Enfermedades laborales.
- Decreto 2644 de 1994 (29/11/1994): Por el cual se expide la Tabla Única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 9 de 20
--	---	---

- Decreto 1295 de 1995 (22/06/1995): Por el cual se determina la organización y administración del Sistema de Riesgos Profesionales.
- Decreto 2150 de 1995 (05/12/1995): Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 776 de 2002 (17/12/2002): Por el cual el Ministerio de la Protección Social modifica artículos del decreto ley 1295 sobre el Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 231 de 2006 (26/01/2006): Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Decreto 3518 de 2006 (09/10/2006): Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 135 de 2010 (21/01/2010): Por medio del cual se distribuyen recursos del FISCO para el fortalecimiento de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1072 de 2015 (26/05/2015): Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 052 de 2017 (12/01/2017): Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Decreto legislativo 491 de 2020 (17/03/2020): Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

RESOLUCIONES

- Resolución 2400 de 1979 (22/05/1979): Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 2013 de 1986 (06/06/1986): Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007 (11/07/2007): Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1075 de 1992 (24/03/1992): Por la cual se reglamentan actividades en materia de salud ocupacional (inclusión en el subprograma de Medicina Preventiva, actividades de prevención).
- Resolución 0156 de 2005 (27/01/2005): Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1570 de 2005 (26/05/2005): Por la cual se establecen las variables y mecanismos de recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0957 de 2005 (23/09/2005): Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 10 de 20
--	---	--

- Resolución 0734 de 2006 (15/03/2006): Por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.
- Resolución 2346 de 2007 (11/07/2007): Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1401 de 2007 (14/05/2007): Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2844 de 2007 (16/08/2007): Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.
- Resolución 1956 de 2008 (30/05/2008): Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
- Resolución 2646 de 2008 (17/07/2008): Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Resolución 0652 de 2012 (30/04/2012): Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0312 de 2019 (13/02/2019): Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
- Resolución 40595 de 2022 (12/07/2022): Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

CIRCULARES

- Circular 038 de 2010 (09/07/2010): Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.

DECISIONES

- Decisión 584 de la CAN (07/05/2004) (Comunidad Andina de Naciones): Por la cual se modifica el concepto de accidente de trabajo.

GUÍAS Y NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

- Guía Técnica Colombiana GTC 45 (20/06/2012): Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Norma Técnica Colombiana NTC 3701 (15/03/1995): Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4114 (16/04/1997): Realización de inspecciones planeadas
- Norma Técnica Colombiana NTC 4115 (16/04/1997): Evaluaciones médicas Ocupacionales.
- Norma Internacional ISO 45001:2018: Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 11 de 20
--	---	--

5. CONTEXTO ESTRATÉGICO

El plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se articula con el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 y Plan de Acción Institucional 2026 en los siguientes aspectos:

Tabla 1. Articulación del Plan con PEI y PAI

Objetivo Estratégico:	Fortalecer la institucionalidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la implementación de medidas que mitiguen los riesgos en el lugar de trabajo, de igual forma asegurar que todas las prácticas laborales cumplan con las leyes y regulaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Fomentar hábitos saludables y un ambiente laboral que apoye el bienestar físico y mental, y por último evaluar y mejorar continuamente los procesos para adaptarse a nuevos desafíos y tecnologías
Programa Estratégico:	Gestión para un Talento Humano Integro, Efectivo e Innovador
Iniciativa Estratégica:	Mejorar la salud y el bienestar de los servidores públicos, contratistas, mediante la implementación de prácticas y políticas que promuevan un entorno de trabajo seguro, saludable y productivo.
Meta:	Cumplimiento del 90% de las actividades establecidas en el plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Responsable	Dirección de Talento Humano

a. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de ciencia tecnología e innovación adopta la Resolución interna 2034 del 2024 "Por la cual se actualiza la política del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación" descrita de la siguiente manera:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de la normatividad legal vigente, tiene una política y unos objetivos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con los que la entidad se compromete a llevar a cabo la implementación de este y promover en la entidad acciones preventivas y participativas encaminadas a la mitigación de ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades laborales. Para ello se gestionan los riesgos laborales mediante la implementación de estrategias de higiene y seguridad industrial y de medicina preventiva del trabajo, promoviendo la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST), garantizando así a los servidores públicos, contratistas, subcontratistas, practicantes y demás partes interesadas, un ambiente de trabajo seguro y saludable, en el marco de la cultura del autocuidado y autoprotección en pro de la mejora continua del SG- SST.

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 12 de 20
--	---	--

b. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Objetivo General

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación propende continuamente por el cuidado de la salud y la seguridad de la comunidad del Ministerio, a través de la adopción de estrategias y medidas que permitan identificar, evaluar y controlar los peligros y factores de riesgos presentes en los ambientes de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo, casos de enfermedad laboral en concordancia con la normatividad vigente.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer la gestión y fomentar cultura de la seguridad y salud en el trabajo a nivel institucional a través de estrategias que permitan generar ambientes de trabajo seguros y saludables, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de los servidores públicos y colaboradores.
- Gestionar los peligros y factores de riesgo identificados en el ambiente laboral de la comunidad del Ministerio según su priorización y fomentando la cultura de autocuidado y prevención de la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o casos de enfermedad laboral, así mismo dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Generar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de la gestión de los riesgos u oportunidades que sean identificados a partir de la consulta y participación de las partes interesadas y demás fuentes de información de tal manera que se genere una evolución continua del mismo.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para la vigencia 2026 se dará continuidad a las actividades relacionadas con los riesgos priorizados en la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos al cumplimiento de los aspectos de SST y a las actividades de integración de las normas de gestión de calidad, buscando el cumplimiento de los requisitos de la Resolución 0312 del 2019 y Decreto 1072 del 2015.

Las actividades contempladas en el Plan anual de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 se establecieron a partir de los tres objetivos derivados de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de las actividades establecidas se dará cumplimiento a los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en dicho documento se define para cada actividad: los responsables de su ejecución, fecha de cumplimiento, recursos requeridos y los indicador de cumplimiento.

• Actuar

El Ciclo PHVA del Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo comienza con la evaluación de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, la cual se realiza con acompañamiento de la ARL. Dicha evaluación se realizó el 5 de febrero del 2023, bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de

 Ciencias 	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 13 de 20
---	---	--

2019 (Ver Anexo)

Los criterios evaluados fueron:

- **PLANEAR:** Recursos (10%), Gestión Integral Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo (15%)
- **HACER:** Gestión De La Salud (20%), Gestión De Peligros Y Riesgos (30%), Gestión De Amenazas (10%)
- **VERIFICAR:** Verificación Del SG-SST (5%)
- **ACTUAR:** Mejoramiento (10%)

Después de revisar cada uno de los requisitos evaluados, se obtuvieron los siguientes resultados:

Ilustración 1. Resultados de evaluación por Ciclo

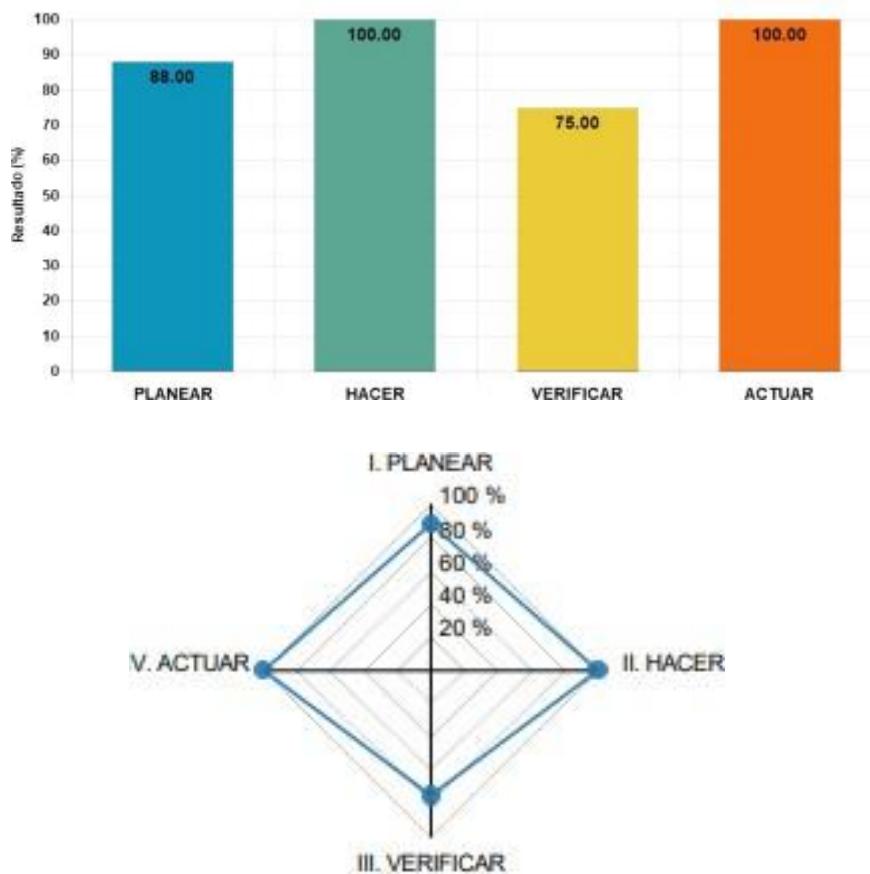


Ilustración 2. Resultados de evaluación por estándar



Tabla 2. Resultados por estándar

ESTÁNDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTÁNDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	12,00%	80%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	3,75%	75%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
TOTAL				95,75%

6.1. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO

6.1.1 PLANEAR

De acuerdo con este resultado se plantearon las actividades del Plan de Trabajo del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, buscando satisfacer las necesidades de los servidores públicos frente a los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Respecto al desarrollo del plan de Trabajo de Seguridad Vial se tiene en cuenta los lineamientos y las diferentes actividades que puedan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40595 de 2022.

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01M03
		Versión: 00
		Página: 19 de 19

6.1.2 HACER

Esta etapa del ciclo se evidencia en la implementación de las acciones plasmadas en el Plan de Trabajo, según cronograma anexo.

6.1.3 VERIFICAR

Mensualmente se llevarán estadísticas de morbilidad, accidentalidad, siniestralidad y ausentismo de acuerdo con la norma NTC 3701. Así mismo se incluirán indicadores de resultado, estructura y proceso tal como lo exige el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, los indicadores de Gestión del PESV según la Resolución 40595 de 2022.

Se realiza también el reporte trimestral de los indicadores generales.

6.1.4 ACTUAR

Se reflejarán las acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST, acciones de mejora conforme a la revisión de la alta dirección, investigaciones de accidentes y enfermedades laborales y por último un plan de mejoramiento implementación de medidas y acciones correctivas de acuerdo con auditorias programadas.

6.2 RESPONSABLES

Los responsables de ejecución de las diferentes actividades del plan de trabajo anual se encuentran detalladas en el documento anexo, al presente documento. De igual forma las responsabilidades específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo están definidas en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código A201M02.

6.2. RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se asignan recursos necesarios para la ejecución del Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. El Ministerio se compromete a gestionar la mejora continua del sistema, como se detalla a continuación:

6.3. RECURSO HUMANO

Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniero en Seguridad y Salud para el Trabajo, Administración Ambiental o áreas afines, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, curso virtual de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia se establecen los procesos de contratación derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los cuales se realiza la contratación de la institución prestadora de servicios de medicina laboral y demás procesos de contratación que se

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3
		Versión: 00
		Página: 19 de 19

adelantan con el fin de dar cumplimiento a las actividades que se derivan de los programas de medicina preventiva, seguridad e higiene industrial. Para la realización de evaluaciones medicas el Ministerio garantiza la contratación anual de una Institución prestadora de servicios (IPS) la cual debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Certificados de Habilitación para la prestación de servicios de salud.
- Inscripción vigente en el registro especial de prestadores de salud (REPS) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y las Resoluciones No. 2003 de 2014 y No. 3678 de 2014 expedidas por el Ministerio de Salud referentes a la habilitación de servicios de salud.
- Licencia vigente para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Disponer de recurso humano que cumpla con la idoneidad requerida por la Entidad para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Evaluaciones Medicas Ocupacionales.

6.4. RECURSOS FINANCIEROS

El Ministerio conforme a las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo asigna anualmente los recursos financieros requeridos para llevar a cabo la ejecución actividades contempladas dentro del ANEXO PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Código: D101PR01MO3 Versión: 00 Página: 9 de 11 Plan de Trabajo anual, el cual es distribuido conforme a las necesidades contempladas para cada vigencia e incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones que se publica a través de la Pagina Web de la Entidad el cual puede ser consultado en la Página Web Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la siguiente ruta:

https://minciencias.gov.co/contratacion/planeacion_gestion_adquisicion_list.

6.5. RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación destina los recursos físicos y tecnológicos requeridos para la implementación, seguimiento y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los recursos requeridos se encuentran: mobiliario de trabajo, equipos de cómputo, impresoras y scanner, elementos requeridos para la atención de emergencias (botiquines de primeros auxilios, Férulas Espinales Largas).

RECURSOS FÍSICOS Descripción Elementos Requeridos MOBILIARIO DE TRABAJO Sillas Ergonómicas y Puestos de Trabajo Ergonómicos, Salas para reunión y ejecución de actividades derivadas del SG-SST, PREPARACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Botiquines de primeros Auxilios, Férulas Espinales Largas Sillas de Ruedas Radios de Comunicación para la Brigada de Emergencias, Megáfono. Sistema de Detección y control de Incendios Extintores de Incendios Desfibrilador Automático Señalización de Emergencias RECURSOS MEDICINA PREVENTIVA Elementos

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3
		Versión: 00
		Página: 19 de 19

requeridos para el desarrollo de hábitos saludables, actividades de promoción y prevención Balones de Pilates, Colchonetas, STEPS, Cojines de estabilidad, BOSU, Hula-Hula, Elevadores de monitor y Portátil, SEGURIDAD INDUSTRIAL Elementos requeridos para la mejora de las condiciones de los ambientes de trabajo y la protección ante los riesgos y/o peligros identificados, Películas Antirreflejo, Elementos de Protección Personal.

7. INDICADORES:

Dando cumplimiento a la Resolución 0312 del 2029 Artículo 30, los indicadores y metas para el plan anual de trabajo se encontrarán consolidados en la matriz de indicadores entre los cuales se encontrarán: Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad proporción de accidentes de trabajo mortal, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa médica.

7.1 INDICADORES DE ESTRUCTURA:

Los indicadores de estructura se relacionan con las responsabilidades que se derivan desde la Dirección y las diferentes instancias, las cuales garantizan el cumplimiento de la legislación vigente y así mismo el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial en la entidad.

Son medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la entidad para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial. Para estos indicadores se tendrán en cuenta entre otros los siguientes parámetros:

- 7.1.1.1 La política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 7.1.1.2 Los objetivos y metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 7.1.1.3 Cumplimiento de requisitos de los Estándares Mínimos del SG-SST
- 7.1.1.4 Cumplimiento de las Metas del PESV

7.1.2 INDICADORES DE PROCESO:

Los indicadores de proceso se relacionan con la ejecución de las actividades programadas. Son medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST y el PESV. Los parámetros para tener en cuenta, entre otros son:

- 7.1.2.1 La ejecución del plan de capacitación
- 7.1.2.2 La intervención de los peligros identificados
- 7.1.2.3 La intervención de los Riegos viales identificados.
- 7.1.2.4 Cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo de los vehículos.
- 7.1.2.5 Inspecciones diarias preoperacionales

7.1.3 INDICADORES DE RESULTADOS:

Los indicadores de resultado se relacionan con el cumplimiento de las actividades programadas. Son medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, entre otros:

- 7.1.3.1 Cumplimiento del plan anual de trabajo
- 7.1.3.2 Medición de la tasa de accidentalidad
- 7.1.3.3 Medición de la tasa de accidentes de tránsito y siniestros viales.
- 7.1.3.4 Cobertura de inducción y reinducción
- 7.1.3.5 Cumplimiento del plan de formación en Seguridad Vial.
- 7.1.3.6 Cumplimiento de los Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño.

7.1.4 INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) *100
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) *100
Ausentismo por causa médica	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral y común en el mes / Número de días de trabajo programados en el mes* No de trabajadores) *100
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de accidentes de trabajo mortales en el año	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) *100
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo / Promedio total de trabajadores en el

 Ciencias	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	Código: D101PR01MO3
		Versión: 00 Página: 19 de 19

	período de tiempo	periodo) *100.000
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un período de tiempo	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo / Promedio total de trabajadores en el periodo) *100.000

8. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades programadas durante la vigencia del año 2026 del plan anual de seguridad y salud en el trabajo, se encuentra diseñado de tal manera que da respuesta a las actividades ya sea de modalidad presenciales o virtuales

El indicador de cumplimiento del plan para la vigencia 2026 es:

(N.^º de actividades ejecutadas en el periodo/N.^º de actividades programadas en el periodo)

*100

La meta propuesta para la vigencia 2026 es del 80%.

a. COMUNICACIÓN:

Todas las actividades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán divulgadas a toda la comunidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con el procedimiento de comunicación interna, los canales de comunicación autorizados por el Ministerio.

9. SEGUIMIENTO DEL PLAN

El presente plan contará con un seguimiento trimestral, acompañado de las evidencias correspondientes, conforme a lo establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10.BIBLIOGRAFÍA

Resolución 0312 de 2019 [Ministerio de Trabajo]. Por la cual se definen los estándares mínimos de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 13 de febrero de 2019.

Decreto 1072 de 2015 [Ministerio de Trabajo]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. 26 de mayo del 2015.

APROBACIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Marcela Barón González	Nombre: María Patricia León Alarcón Sandra Pilar Bojacá Gutiérrez	Nombre: Comité de Gestión y Desempeño Sectorial e Institucional - CGDSI
Cargo: Contratista Dirección Talento Humano	Cargo: Directora Dirección de Talento Humano Contratista Dirección de Talento Humano	Cargo: N/A

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción	Área Responsable
01	30/01/2026	Versión aprobada en la sesión No 5 del Comité de Gestión y Desempeño Institucional y Sectorial previa consulta ciudadana entre el 16 y el 30 de enero de 2026	Dirección de talento Humano